



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000081
NOTARÍA
Herrera
Carrera

SESIÓN N° 733/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO Viernes, 14 de febrero de 2020

En Lima, siendo las 09:00 horas del día viernes 14 de febrero de 2020, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. del Parque Norte 1180, San Borja, el señor Rafael Muelle Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Guillén Marroquín, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Muelle Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 733/20 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 731/20 y a la Sesión No Presencial 732/20.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Evaluación de la situación del mercado de Internet Fijo

Mediante Memorando N° 104-GG/2020, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 068-GPRC/20 y el Informe N° 020-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó su evaluación de la situación del mercado de Internet Fijo.

A continuación, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de su informe, señalando que el régimen tarifario al que se sujeta el servicio de Internet minorista es el supervisado, por lo que, siguiendo la tendencia de países de la comunidad europea y la región, los precios se rigen por las fuerzas de la oferta y la demanda. Amparado en esta libertad Telefónica de Perú S.A.A. (TdP) ha venido incrementando sus tarifas de manera sostenida, siendo el incremento del mes de enero 2020 el mayor registrado en los últimos años, con un aumento promedio de S/. 13,7 por recibo. TdP justificó el último incremento en inversiones para aumentar la velocidad de su servicio de internet fijo. Indicó que dicha alza solo se explica en el escenario de un mercado de servicios fijos altamente concentrado que le otorga a TdP poder de mercado para actuar de forma independiente al resto de competidores.

Agregó que la estructura de mercado actual se encuentra altamente relacionada con el modelo de concesión en el que se otorgó los servicios de telefonía fija y televisión por cable a un único operador, a diferencia de lo ocurrido en otros países. Dicha ventaja ha permitido a TdP expandir su infraestructura sin que esto pueda ser replicado por otros operadores, quienes poseen cobertura más limitada.

Además, puntualizó que su capacidad de comercializar servicios empaquetados, sumado al control de contenidos exclusivos le brindan una



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000082

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

ventaja irreplicable por parte de otros operadores, que explica la alta concentración en los mercados de servicios fijos de telecomunicaciones, lo que ha facilitado el constante incremento de tarifas realizado por la empresa en los últimos años.

Concluyó recomendando revisar el régimen tarifario aplicable a TdP en un plazo de 3 meses y, que mientras se realice dicha revisión, dicha empresa no realice incrementos tarifarios en el servicio de internet fijo, ni en paquetes que incorporen este servicio.

Al respecto, los señores directores pidieron que se sustente porqué un plazo de 3 meses y no uno diferente, así como que se evalué la posibilidad de dictar medidas complementarias para promover competencia a nivel mayorista.

Acuerdo 733/3574/20

Visto el Informe N° 020-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

- Disponer la revisión del régimen tarifario aplicable al servicio de acceso a internet fijo prestado por la empresa operadora Telefónica del Perú S.A.A.
- Disponer que, dentro del plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de entrada en vigencia de la resolución que se emite, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia de OSIPTEL ejecute el estudio técnico correspondiente para determinar la regulación que resulte pertinente aplicar al servicio de acceso a internet fijo prestado por Telefónica del Perú S.A.A., así como las reglas para la aplicación de aumentos tarifarios, de acuerdo con las características, la problemática del mercado y las necesidades de desarrollo de la industria.
- Asimismo, disponer que la empresa proporcione al OSIPTEL la información que éste le requiera para tales efectos.
- Disponer que durante la vigencia de la resolución que se emite, Telefónica del Perú S.A.A. no podrá efectuar ningún incremento de las tarifas de su servicio de acceso a internet fijo ni de las tarifas totales de los paquetes de los cuales forme parte dicho servicio, ni podrá cesar o suspender la comercialización de los planes tarifarios de dicho servicio.
- Establecer que el incumplimiento de dicha disposición constituye infracción muy grave
- Disponer que la resolución que se emite entre en vigencia el día de su notificación a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y se publique en el Diario Oficial El Peruano, exceptuándose del procedimiento de publicación previa, por las razones señaladas en la parte considerativa.
- Disponer que la resolución que se emite y su Informe Sustentatorio se publiquen en la página web del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



Siendo las 14:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director